

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO LIQUIDA COSTAS								
FECHA	DIECINUEVE	(19) DE	MAYO	DE DOS	MIL VE	INTITRÉS (2	2023)	
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00568	00	
DEMANDANTE	DORA ELENA RODRIGUEZ AGUDELO							
DEMANDADAS	COLPENSIONES							
	PORVENIR S.A.							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA SEXTA DE DECISION LABORAL**. Quien confirma, modifica y adiciona la sentencia de primera instancia, Se fijan las agencias en derecho a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., en la suma de UN (01) SMMLV.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE					
Agencias en derecho primera instancia	\$2.000.000,00				
Agencias en derecho Segunda instancia	\$1.160.000,00				
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$3.1600.000.oo				

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

Puntages.

JUEZ

Firmado Por: Gimena Marcela Lopera Restrepo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 017 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc9b6740209f73d87445523ff7d3dff04e4dd1ab8df92937953a59f26cf8b89**Documento generado en 19/05/2023 01:46:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica